



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 495/2022

Asunto: Curso de formación de trabajos en altura en el medio natural / Presunta falta de transparencia / Resolución

Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el autor de la queja denunciaba la *“falta de publicidad, información y transparencia en la selección de funcionarios (agentes medioambientales) para la realización de un curso de formación de trabajos en altura en el medio natural”*. Además, añadía que *“sobre este tema ya se le preguntó a través de la Junta de Personal de Funcionarios de los Servicios Territoriales de Zamora al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, mediante escrito registrado el día 10 de diciembre de 2021, sin recibir contestación en 3 meses”*.

Por lo tanto, con fecha 3 de junio de 2022, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada y, en todo caso, la remisión de una copia del escrito presentado por la Junta de Personal (fecha de entrada 10 de diciembre de 2021) así como, en su caso, de la respuesta al mismo.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación registrada de entrada el pasado 18 de julio de 2022, a la que no se adjunta, tal y como habíamos solicitado, una copia del escrito presentado por la Junta de Personal. Sí se remite, sin embargo, una copia de la respuesta al mismo consistente en un escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de 25 de abril de 2022.



En dicho escrito se señala que dicho curso se denomina “Formación para trabajos en altura” y que *«la posibilidad de asistencia a dicho curso organizado por el MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica) para tres personas por provincia se nos comunicó mediante correo electrónico del Jefe de Servicio de Espacios Naturales, Flora y Fauna del miércoles 15 de septiembre de 2021, dirigido a los Jefes de Servicio provinciales, requiriendo que se le pasara la información sobre las personas que lo realizarían “a comienzos de la siguiente semana”, es decir, para el lunes 20 o martes 21 de septiembre, contando, únicamente, con unos escasos días para resolver esta cuestión (...) vista su utilidad para el Servicio se hizo lo posible de forma urgente para no perder esta acción formativa para la provincia. Indicar que desde algunas provincias no se mandó a nadie a tal fin»*.

En consecuencia, con fecha 28 de julio de 2022, nos dirigimos nuevamente a esa Consejería con el fin de que nos indicara las razones por las que, como señala el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, de 25 de abril de 2022, se contó *“únicamente con unos escasos días para resolver esta cuestión”*. En contestación a lo solicitado, se remitió una nueva comunicación de fecha de entrada 6 de octubre de 2022 en la que se señala que *“los cursos los organiza el MITERD (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) para personal de todas las Comunidades Autónomas que así lo solicitan, y se realizan en fechas y con número de alumnos determinado en el Ministerio”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en el artículo 1.3 que *“Este Estatuto refleja, del mismo modo, los siguientes fundamentos de actuación: g) Desarrollo y cualificación profesional permanente de los empleados públicos”*, y en el artículo 14 que *“Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: g) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral”*.

En esta misma línea, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, dispone en el artículo 57.1 que *“Los funcionarios públicos tienen los siguientes derechos profesionales: d) A la formación y cualificación profesional”*, y en el artículo 72.1 que *“La Junta de Castilla y León promoverá la formación continua de todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad en las materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones”*.



No obstante, y aunque, como ha quedado expuesto, se solicitó expresamente, no resultan de la documentación incorporada al expediente las razones por las que, como señala el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de 25 de abril de 2022, se contó “*únicamente con unos escasos días para resolver esta cuestión*”. Por lo tanto, no puede pronunciarse esta Institución sobre si dicha circunstancia resulta imputable al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) o a esa Consejería.

En cualquier caso, y “*considerando la extrema premura de este asunto*”, lo cierto es que continúa el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de 25 de abril de 2022 señalando que “*dado que anteriores trabajos de esta índole se realizaron fundamentalmente en el Parque Natural de Arribes del Duero, se encargó a su Directora-Conservadora, con el auxilio del Guarda Mayor, concretar quienes podrían tener el perfil adecuado siendo finalmente 3 agentes medioambientales los que acudieron. Únicamente se nos indicó que se pretendía completar la formación de los que tuvieran niveles anteriores y que debería haber garantías de que las personas que acudieran pudieran completar la formación*”. En la misma línea, por lo demás, que el informe de esa Consejería de 6 de octubre de 2022 de conformidad con el cual, y teniendo en cuenta “*el margen de tiempo del que se disponía*”, concluye indicando que “*se envió comunicación por correo electrónico al Servicio Territorial para seleccionar los alumnos atendiendo, primero, al carácter voluntario de los mismos, y a criterios de formación y superación previa de niveles básicos de formación en ediciones anteriores y a las necesidades de cada Servicio Territorial en actuaciones dentro del Plan de Monitorización del estado de conservación de la biodiversidad*”.

Precisamente, por las razones apuntadas, denunciaba el reclamante la “*falta de publicidad, información y transparencia en la selección de funcionarios (agentes medioambientales) para la realización de un curso de formación de trabajos en altura en el medio natural*”, y por esas mismas razones, el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de 25 de abril de 2022 considera que “*una acción formativa como la del asunto debería ser convocada de manera adecuada y con más antelación, no en los términos y la urgencia con la que se nos hizo llegar*”. Máxime cuando ello supuso, como resulta de este mismo escrito del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, aun reconociendo la “*utilidad*” de dicho curso, que “*desde algunas provincias no se mandó a nadie a tal fin*”.

Por lo tanto, entendemos que por parte de esa Consejería deberían realizarse, en ediciones sucesivas, las actuaciones oportunas (incluyendo, en su caso, las correspondientes gestiones con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) con la finalidad de que el curso “*Formación para trabajos en altura*” se desarrolle “*de manera adecuada y con más antelación*”, garantizando, en todo caso, el



conocimiento previo, por parte de los interesados, de los criterios que se van a tener en cuenta para la selección de los participantes.

En los mismos términos se ha pronunciado el Defensor del Pueblo de Navarra en la Resolución de 26 de junio de 2018 (en el contexto del expediente Q/18/424, relativo a la realización de cursos de euskera por parte del personal del Complejo Hospitalario de Navarra). En concreto, se señala en dicha Resolución lo siguiente:

“3. Como ha quedado reflejado, la queja se presenta en relación con el procedimiento de autorización de cursos de euskera al personal del Complejo Hospitalario de Navarra, considerando el interesado que adolece de falta de transparencia (...).

(...)

5. Según entiende esta Institución, sería conveniente que los criterios que se empleen para decidir sobre autorizaciones o denegaciones a cursos, cualesquiera que sean estos, fueran conocidos con carácter previo por los empleados públicos, en cuanto garantía objetiva de transparencia del proceso y de no arbitrariedad de las decisiones (...). Atendiendo a que dichos criterios tienen un papel materialmente regulador en el procedimiento de autorización, cuasi normativo, sería conveniente garantizar su conocimiento previo por parte de los interesados, a fin de evitar que las denegaciones o autorizaciones sean percibidas como inmotivadas o arbitrarias”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

Que por parte de ese Centro Directivo se realicen, en ediciones sucesivas, las actuaciones oportunas (incluyendo, en su caso, las correspondientes gestiones con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) con la finalidad de que el curso “Formación para trabajos en altura” se desarrolle “de manera adecuada y con más antelación”, garantizando, en todo caso, el conocimiento previo, por parte de los interesados, de los criterios que se van a tener en cuenta para la selección de los participantes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López